
COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

María José Rodríguez Crespo



Edita: *Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía*

Avda. Agrupación Córdoba s/n (Antiguo Hospital Militar)

14007-Córdoba

Tlf: 957283626

www.fudepa.org

Imprime: *Imprenta Luque - 2010*

TEMA 1. LA COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL. CONCEPTOS

1. NACIMIENTO Y FASES DE EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN TERRITORIAL Y SOCIAL A NIVEL EUROPEO

2. REGULACIÓN DE LA COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN EL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

3. EL PAPEL DE LA UE EN EL FOMENTO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL

4. CONCEPTO Y OTROS TEMAS SOBRE LA COHESIÓN SOCIAL

4.1. Definición, ámbito y alcance de la cohesión territorial

4.2. Una mejor coordinación y nuevas asociaciones territoriales

Objetivos

- Conocer los orígenes y las fases de evolución de la política de cohesión territorial y social a nivel europeo.
- Estudiar la regulación que el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea realiza de la cohesión territorial y social.
- Conocer el papel que desempeña la Unión Europea en el fomento de la cohesión territorial.
- Analizar los diferentes conceptos que se dan de cohesión social.

1. NACIMIENTO Y FASES DE EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN TERRITORIAL Y SOCIAL A NIVEL EUROPEO

La cohesión económica y social es una expresión de la solidaridad que debe existir entre los Estados miembros y las regiones de la Unión Europea.

Favorece el desarrollo equilibrado del territorio comunitario, la reducción de las diferencias estructurales entre las regiones de la Unión y la verdadera igualdad de oportunidades entre las personas. Se materializa a través de diversas intervenciones financieras, en particular las de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Cada tres años la Comisión Europea presenta un informe sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica y social y el modo en que han contribuido a ello las políticas comunitarias¹.

En el ámbito de la Unión Europea, la cohesión económica y social tuvo sus orígenes en el Tratado de Roma (1957) que creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, base de la actual Unión Europea. Dicho Tratado contenía en su Preámbulo el objetivo de que la Comunidad Económica que se creaba sirviera para reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones. Pero la realidad fue que las acciones comunitarias en dicho sentido fueron casi inexistentes, al confiarse que el propio mercado único se encargaría de rebajar dichas diferencias.

En la década de los 70 del siglo XX, se llevaron a cabo varias acciones con el objetivo de coordinar las políticas nacionales. Así se crea el comité consultivo de desarrollo regional y una División de Política Regional en el seno de la Comisión Europea.

A finales de la década de los 70 y mediados de los años 80 del siglo XX se crean uno de los Fondos estructurales (FEDER), que servirá de instrumento para la política de cohesión territorial y social que desarrollará en la Unión Europea y que se principia con la firma del Acta Única Europea en 1986. Dicho documento introdujo entre los objetivos de la Unión, el de la cohesión económica y social. Desde ese momento y durante toda la década de los 90, la cohesión se convierte en objetivo prioritario de la Unión, elevándose el número de Directivas y Reglamentos específicos sobre la materia y creándose el resto de los Fondos Estructurales, que serán claves en la política regional europea a nivel europeo.

1 Glosario de la Unión Europea.

El objetivo de alcanzar la plena cohesión económica y social entre los Estados y las regiones de la Unión se satisfizo definitivamente al incluirse como uno de los objetivos de la Unión Europea tras la modificación del Tratado de la CE por el Tratado de Maastricht en 1992 (arts 158 a 162).

FASES EN LA EVOLUCION DE LAS POLITICAS DE COHESION ECONOMICA Y SOCIAL

FASE	DENOMINACION	PERIODO	ACCIONES
FASE 1	Ausencia de preocupación por la cohesión	Orígenes de la Comunidad Económica Europea	- Préstamos y garantías BEI - Ayudas directas.
FASE 2	Toma de conciencia sobre las disparidades sociales	Década de los 60 y principios de los 70 del siglo XX	- Estudio de problemas regionales. - Creación comité consultivo de desarrollo regional y elaboración del plan director de ordenación del territorio.
FASE 3	Aparición de la Política de Cohesión Económica y Social	Finales de los 70 y mediados de los 80 del siglo XX	- Creación FEDER. - Creación Programas Integrados Mediterráneos.
FASE 4	Protagonismo de la Política de Cohesión Económica y Social	Finales de los 80 y década de los 90	- Cambio hacia una visión más social que económica de la Cohesión. - Cohesión: objetivo prioritario de la Unión. - Producción legislativa específica sobre la materia. - Creación de otros Fondos estructurales.
FASE 5	La incorporación de nuevos Estados	Comienzos del siglo XXI	- Programa PHARE
Fuente	Sempere Navarro, A./ Cano Galçan, Y./ Charro Baena, P./ San Martín Mazzucconi, C. "Políticas Sociolaborales". Ed. Laborum. 2003. Murcia. pág.412.		

La cohesión económica y social se aplica esencialmente a través de la política regional de la Unión Europea. Junto con la reforma de la política agrícola común y la ampliación a los países de Europa Central y Oriental en 2004, la política regional ha constituido uno de los principales puntos de la Agenda 2000, que cubre el período 2000-2006, debido fundamentalmente a sus repercusiones financieras².

2. REGULACIÓN DE LA COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN EL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En su artículo 3, el Tratado de Lisboa establece la cohesión territorial como un objetivo explícito para la futura política de cohesión. Además, la crisis actual, con sus repercusiones territoriales asimétricas, ha incrementado la importancia de la cohesión territorial dentro de la UE, y el debate sobre este concepto ha cogido un nuevo impulso.

El artículo 4.1 TFUE establece que la Unión dispondrá de competencia compartida con los Estados miembros cuando los Tratados le atribuyan una competencia que no corresponda a los ámbitos mencionados en los artículos 3 y 6 del TFUE.

El pfo.2º, del art. 4 TFUE continua diciendo que las competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros se aplicarán a los siguientes ámbitos principales:

- a) El mercado interior
- b) La política social, en los aspectos definidos en el presente Tratado
- c) La cohesión económica, social y territorial

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dedica su Título XVIII a la “COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL”.

El **art. 177 TFUE** dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, y tras consultar al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, determinarán las funciones, los objetivos prioritarios y la organización de los fondos con finalidad estructural, lo que podrá suponer la agrupación de los fondos. Mediante el mismo procedimiento, se determinarán asimismo las normas generales aplicables a los fondos, así como las

² Glosario de la Unión Europea.

http://europa.eu/scadplus/glossary/economic_social_cohesion_es.htm

disposiciones necesarias para garantizar su eficacia y la coordinación de los fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros existentes.

Un Fondo de Cohesión, creado con arreglo al mismo procedimiento, proporcionará una contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte.

Según el **art. 178 TFUE**, los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional serán tomados por el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

3. EL PAPEL DE LA UE EN EL FOMENTO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL.

El Tratado de Lisboa establece la cohesión territorial como una competencia compartida entre la Comisión y los EE.MM., de forma análoga a la *cohesión económica y social*. En consecuencia, parece evidente que la UE ha de jugar un papel importante en este campo, en aspectos como los siguientes³:

- Establecer orientaciones generales de carácter indicativo sobre Cohesión territorial a nivel europeo, abarcando implicaciones económicas, sociales y ambientales. Los Estados Miembros podrían completar estas orientaciones con objetivos territoriales a la escala adecuada. De esta forma se podrían extraer conclusiones y compartir experiencias entre los diferentes territorios de la UE de forma organizada.
- Mantener y animar el proceso de concertación que se lleva a cabo en el marco de la Agenda Territorial y que hasta ahora se ha mantenido como un proceso exclusivamente intergubernamental.
- Favorecer la introducción coherente del concepto de cohesión territorial en las políticas sectoriales y territoriales.
- Reforzar la capacidad de iniciativa y coordinación en el ámbito de la cooperación territorial.

3 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino español. Respuesta al cuestionario de la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social europeo del Libro verde sobre la cohesión territorial. Convertir la diversidad territorial en una fortaleza.

http://ec.europa.eu/regional_policy/consultation/terco/pdf/2_national/19_2_espana_medambrurmar_es.pdf

- Coherencia entre el principio de Subsidiaridad y el papel de la UE en la cohesión territorial.

4. CONCEPTO Y OTROS TEMAS SOBRE LA COHESIÓN SOCIAL

En octubre de 2008, la Comisión Europea adoptó un Libro Verde sobre la cohesión territorial, por cuyo medio ha iniciado un amplio debate público sobre la cohesión territorial y sus repercusiones políticas. La Comisión ha acogido con satisfacción las 391 respuestas recibidas, que incluyen contribuciones de todos los Estados miembros, de casi 100 autoridades regionales y de más de 150 asociaciones regionales y locales, así como de ciudades, interlocutores económicos y sociales, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y ciudadanos particulares. El Parlamento Europeo, el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo ya han adoptado sus dictámenes acerca del Libro Verde sobre la cohesión territorial.

El Sexto informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de situación sobre la cohesión económica y social (COM(2009) 295 final) resume brevemente los principales resultados de la consulta⁴, los cuales pasamos a recoger.

4.1. Definición, ámbito y alcance de la cohesión territorial

El Libro Verde sobre la cohesión territorial no propone una definición sino que busca una delimitación del concepto. En su reacción, el Parlamento Europeo manifestó su preocupación en lo referente a que, sin una definición común, acordada, comprendida y compartida por todos, sería difícil debatir las repercusiones políticas. En algunas respuestas a la consulta se planteó también esta cuestión, pero en otras, se argumentó que pedir una definición precisa retrasaría innecesariamente los debates. Afortunadamente, de este debate ha surgido un acuerdo básico sobre los elementos principales y los objetivos de la cohesión territorial.

La finalidad de la cohesión territorial es promover un desarrollo armonioso y sostenible de todos los territorios a partir de sus propias características y recursos territoriales.

4 Puede consultarse en:

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/reports/interim6/com_2009_295_es.pdf

Se registró un amplio respaldo a los tres elementos básicos propuestos para alcanzar esta finalidad:

- La concentración (alcanzar una masa crítica haciendo frente, al mismo tiempo, a los aspectos externos negativos).
- La conexión (potenciar unas conexiones eficientes entre zonas más retrasadas y centros en auge a través del desarrollo de la infraestructura y del acceso a los servicios).
- La cooperación (colaborar por encima de las fronteras administrativas para lograr sinergias).

La cohesión territorial complementa y refuerza la cohesión económica y social y destacaron que estos tres elementos básicos ya se encuentran implícitamente en la política de cohesión. Para algunos, la cohesión territorial es la base de la cohesión económica y social, pero la mayoría la entiende como un concepto horizontal más amplio en el que se fundamentan todas las políticas a cualquier nivel administrativo.

Muchas contribuciones destacaron la **dimensión solidaria de la cohesión territorial**; algunas de ellas la consideran incluso la dimensión territorial del modelo social europeo. Ello implica que deben tenerse en cuenta las disparidades económicas y sociales entre territorios a todos los niveles (desde la UE hasta la escala regional o local). En muchas respuestas, se indicó que una buena calidad de vida, la igualdad de oportunidades y un acceso a los servicios de interés general en todos los territorios son esenciales para la solidaridad y la competitividad.

En un grupo minoritario de respuestas, se propuso vincular la cohesión territorial a un número reducido de características geográficas que puedan influir en el desarrollo. También se propusieron políticas o financiaciones comunitarias específicas e incluso estrategias globales de la UE para estos territorios. Sin embargo, la mayoría de las respuestas, incluyendo una mayoría clara de Estados miembros, señalaron que estas características de por sí no determinan el éxito o el fracaso, ni tienen en cuenta las capacidades de los Estados miembros y las regiones de facilitar respuestas políticas adecuadas y, por tanto, no requieren ningún trato específico ni, por supuesto, compensación alguna. Estas relaciones confirman que la situación socioeconómica de los territorios debe constituir el pilar del diseño y de las actuaciones políticas. Además, incidieron en que la política de cohesión ya proporciona suficiente flexibilidad para abordar distintos problemas en territorios diversos.

Muchas reacciones al Libro Verde argumentaron que varias cuestiones (por ejemplo, la exclusión social o el crecimiento descontrolado de las ciudades,

la accesibilidad a los servicios o el riesgo de inundaciones) requieren respuestas políticas a distintos niveles territoriales que pueden variar entre barrios urbanos deprimidos y zonas metropolitanas, entre cuencas de ríos y zonas montañosas. La necesidad de un apoyo europeo con la flexibilidad que debe procurarse para abordar problemas de manera funcional ha de considerarse a la luz del principio de subsidiariedad.

4.2. Una mejor coordinación y nuevas asociaciones territoriales

La mayor parte de las contribuciones asociaron la cohesión territorial con un enfoque integrado, de gobernanza a varios niveles, y asociación, todos ellos valores apreciados en la política de cohesión. En particular, se hizo una mención favorable de iniciativas comunitarias como URBAN y el programa de desarrollo rural LEADER. Sin embargo, muchas respuestas argumentaron que la cohesión territorial debería contribuir a mejorar la dimensión territorial en el diseño y la puesta en práctica de políticas comunitarias. Por ejemplo, muchas respuestas pidieron una mejor coordinación y coherencia entre diversos instrumentos y fondos de la UE.

Se constató un consenso claro en cuanto a que las políticas públicas a distintos niveles deben tomar en consideración su impacto territorial para evitar efectos contradictorios. Esto se aplica especialmente a políticas europeas con impacto territorial como la cohesión, el transporte, la energía, la agricultura, el medio ambiente, el empleo, la competencia y la investigación.

Diversas contribuciones incidieron también en que no deben olvidarse las dimensiones territoriales de las estrategias de Lisboa y Gotemburgo. Tener en cuenta el impacto territorial en la fase de elaboración de políticas serviría para mejorar las sinergias y favorecer la efectividad. Por ello, se requiere una mejor comprensión del impacto territorial de las políticas públicas. La mayor parte de las respuestas pidieron a la UE que desempeñe un papel clave a este respecto, por ejemplo, buscando vías para potenciar la dimensión territorial en las evaluaciones de impacto actuales.

Todas las contribuciones se mostraron de acuerdo en que la coordinación puede también mejorarse a través de una gobernanza de varios niveles. Para una gran mayoría, ello no cambiaría el reparto de competencias, especialmente por lo que se refiere a la ordenación territorial. En muchas respuestas se destacó el papel de los agentes regionales y locales —incluidos representantes de las ciudades y municipios, el sector privado y la sociedad civil—, tan importante en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas. Las contribuciones pidieron a la UE que facilite la gobernanza territorial a través de las fronteras (por ejemplo, asociaciones entre zonas urbanas y rurales, entre ciudades y regiones o redes de ciudades), de manera que se alcance una masa crítica en la prestación de servicios públicos

o para desarrollar proyectos de interés común. Una serie de contribuciones señalaron que la UE debe apoyar las capacidades institucionales a diversos niveles de ordenación territorial mediante la política de cohesión, lo que redundaría también positivamente en la eficiencia de las medidas no financiadas por la UE.

ACTIVIDADES

Compara las respuestas presentadas en respuesta al Libro Verde sobre cohesión territorial por diferentes actores de nuestro país y señala sus diferencias y semejanzas.

Cuestiones a comparar:

1. ¿Cuál es la definición más apropiada de cohesión territorial?
2. ¿Qué nuevos elementos podría aportar al actual enfoque de la cohesión económica y social tal y como la practica la Unión Europea?
3. ¿Tiene un papel la UE en el fomento de la cohesión territorial?
4. ¿Cómo podría definirse ese papel respetando el principio de subsidiariedad?
5. ¿En qué medida la escala territorial de la intervención política debe variar en función de los problemas abordados?
6. ¿Las zonas con características geográficas específicas requieren medidas políticas especiales? En caso afirmativo, ¿cuáles?

Documentos a utilizar:

1. Respuesta del Ministerio de medio ambiente y medio rural y marino al cuestionario de la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo del libro verde sobre la cohesión territorial. http://ec.europa.eu/regional_policy/consultation/terco/pdf/2_national/19_2_espana_medambrurmar_es.pdf
2. Respuesta a la comunicación del libro verde sobre cohesión territorial. Instituto de desarrollo regional Universidad de Granada. http://ec.europa.eu/regional_policy/consultation/terco/pdf/6_university/11_idr_ug_es.pdf
3. Aportaciones del Foro de expertos sobre la cohesión, la diversidad y el desarrollo territorial. Reflexiones en torno al libro verde de la Comisión de las Comunidades Europeas. Sevilla, 26 y 27 de enero de 2009. Organizado por el Observatorio de la Diversidad, Cohesión. http://ec.europa.eu/regional_policy/consultation/terco/pdf/4_organisation/90_odta_es.pdf

TEMA 2. LA COHESION SOCIAL Y TERRITORIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: MEDIO PARA LA REDUCCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS.

1. LA POLÍTICA REGIONAL EUROPEA.

2. LIBRO VERDE SOBRE LA COHESIÓN TERRITORIAL.

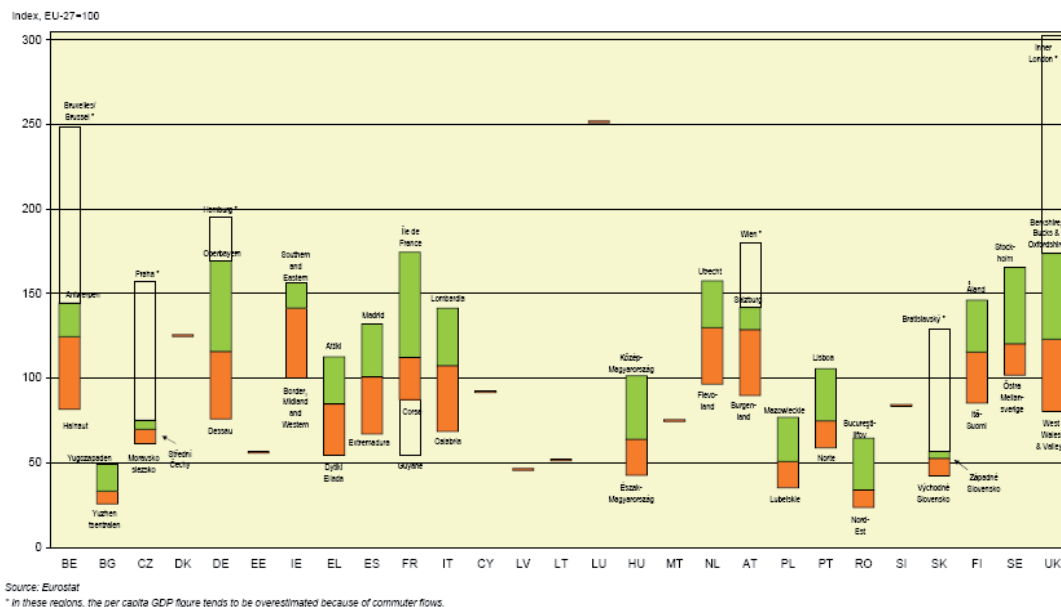
Objetivos

- **Estudiar los principales elementos de la cohesión social y territorial a nivel europeo.**
- **Conocer las regiones afectadas por la política regional europea.**
- **Analizar los requisitos que han de cumplir los países para beneficiarse del Fondo de Cohesión.**
- **Tomar conciencia del lugar de España en la política regional europea.**
- **Conocer el Libro Verde sobre la cohesión territorial.**

1. LA POLÍTICA REGIONAL EUROPEA

Ya hemos apuntado como la cohesión económica y social se aplica esencialmente a través de la política regional de la Unión Europea.

La idea de realizar una política regional a nivel europeo surge con el objetivo de suprimir las disparidades económicas y sociales entre los Estados miembros de la Unión Europea. En el cuadro adjunto, que analiza los PIB regionales por habitante en la UE en 2003 se ve claramente como las disparidades económicas entre los países que conforman la comunidad es muy importante. Una de cada cuatro regiones tiene un PIB por habitante inferior al 75% de la media de la Unión europea de los 27. La finalidad de la política regional europea es concretar la solidaridad de la Unión mediante la cohesión económica y social, reduciendo la divergencia entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones⁵.



Fuente: Página web de la Política regional Europea... Inforegio.

http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/why/gdp_extremes.pdf

¿Que regiones resultan afectadas por la política regional europea?

Todo el territorio de la Unión Europea esta cubierto por varios objetivos de la política de cohesión. Para decidir que países serán objeto de la misma la Unión se basa en unos datos estadísticos. Para ello divide Europa en distintos grupos de regiones que se denominan NUTS (Unidades territoriales Estadísticas).

5 Política regional- Inforegio: http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/why/index_es.htm

REQUISITOS PARA BENEFICIARSE DEL FONDO DE COHESIÓN:

- La renta nacional bruta del Estado debe ser inferior al 90% de la media comunitaria.

PAÍSES QUE CUMPLEN ESTE REQUISITO:

- **Bulgaria, República Checa, Estonia, Grecia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia.**

- **EXCEPCIÓN: ESPAÑA** (Se beneficia de un régimen de transición regresivo a los Estados que habrían sido elegibles en el marco del Fondo de Cohesión si el límite máximo hubiera seguido siendo el 90% de la RNB media de la UE de **15** y no de **25** Estados miembros)⁶.

OBJETIVO	REQUISITOS	PAISES/ <i>regiones</i>
CONVERGENCIA	Regiones del nivel NUTS 2 cuyo PIB (producto interior bruto) por habitante es inferior al 75% de la media comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Bulgaria: todo el territorio • República Checa: Střední Čechy, Jihozápad, Severozápad, Severovýchod, Jihovýchod, Střední Morava, Moravskoslezsko • Alemania: Brandenburg-Nordost, Mecklenburg-Vorpommern, Chemnitz, Dresden, Dessau, Magdeburg, Thüringen • Estonia: todo el territorio • Grecia: Anatoliki Makedonia, Thraki, Thessalia, Ipeiros, Ionia Nisia, Dytiki Ellada, Peloponnisos, Voreio Aigaio, Kriti • España: Andalucía, Castilla-La Mancha,

⁶ http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/region/index_es.htm

		<p>Extremadura, Galicia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Francia: Guadeloupe, Guyane, Martinique, Réunion • Hungría: Közép-Dunántúl, Nyugat-Dunántúl, Dél-Dunántúl, Észak-Magyarország, Észak-Alföld, Dél-Alföld • Italia: Calabria, Campania, Puglia, Sicilia • Letonia: todo el territorio • Lituania: todo el territorio • Malta: toda la isla • Polonia: todo el territorio • Portugal: Norte, Centro, Alentejo, Região Autónoma dos Açores • Rumania: todo el territorio • Eslovenia: todo el territorio • Eslovaquia: Západné Slovensko, Stredné Slovensko, Východné Slovensko • Reino Unido: Cornwall and Isles of Scilly, West Wales and the Valleys
<p>CONVERGENCIA</p>	<p>A las regiones que serían elegibles en el marco del objetivo "Convergencia", en caso de que se conservara como umbral el 75% del PIB medio de la UE de 15 y no de 25 Estados miembros, se les concede un régimen transitorio regresivo (una fase denominada <i>phasing-out</i> o salida gradual):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bélgica: Province du Hainaut • Alemania: Brandenburg-Südwest, Lüneburg, Leipzig, Halle • Grecia: Kentriki Makedonia, Dytiki Makedonia, Attiki • España: Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Principado de Asturias, Región de Murcia • Italia: Basilicata • Austria: Burgenland • Portugal: Algarve

		<ul style="list-style-type: none"> • Reino Unido: Highlands and Islands
<p>COMPETITIVIDAD REGIONAL Y EMPLEO</p>	<p>Todas las regiones no cubiertas por el "Objetivo Convergencia" o que no reciban la ayuda transitoria (regiones NUTS 1 o NUTS 2 según los Estados miembros) son subvencionables en el marco del objetivo "Competitividad y empleo".</p> <p>A las regiones que serían elegibles en el marco del objetivo "Convergencia", en caso de que se conservara como umbral el 75% del PIB medio de la UE de 15 y no de 25 Estados miembros, se les concede un régimen transitorio regresivo</p>	<p>Regiones subvencionables en el marco de la ayuda transitoria del objetivo "Competitividad y empleo":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Éire-Irlanda: Border, Midland and Western • Grecia: Sterea Ellada, Notio Aigaio • España: Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana • Italia: Sardegna • Chipre: todo el territorio • Hungría: Közép-Magyarország • Portugal: Região Autónoma da Madeira • Finlandia: Itä-Suomi • Reino Unido: Merseyside, South Yorkshire

Fuente: Elaboración propia, utilizando datos de Inforegio:

http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/region/index_es.htm

Los objetivos de la política regional europea son tres:

- "Convergencia".
- "Competitividad regional y empleo".
- "Cooperación territorial europea".

Para alcanzar dichos objetivos se cuenta con los Fondos e instrumentos estructurales denominados FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

Objetivos, Fondos e instrumentos estructurales 2007-2013

Objetivos	Fondos e instrumentos estructurales		
Convergencia	FEDER	FSE	Fondo de Cohesión
Competitividad regional y empleo	FEDER	FSE	
Cooperación territorial europea	FEDER		

Fuente: Inforegio. Política regional. Comisión Europea.

http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/object/index_es.htm

2. LIBRO VERDE SOBRE LA COHESIÓN TERRITORIAL

Según el **Libro Verde sobre la cohesión territorial**, la coordinación entre las políticas sectoriales y territoriales es importante para aprovechar al máximo las sinergias y evitar posibles conflictos. Para ello la Unión Europea se ha propuesto debatir sobre la cohesión territorial para poner de manifiesto los temas existentes y estimular un mayor análisis, no sólo en los ámbitos políticos más obvios indicados a continuación sino también más en general.

- La política de transportes tiene unas implicaciones innegables para la cohesión territorial por sus efectos sobre la implantación de las actividades económicas y el esquema poblacional. Juega un papel particularmente importante en la mejora de las conexiones hacia y en el interior de las regiones menos desarrolladas.
- La política energética contribuye a la cohesión territorial al desarrollar un mercado interno del gas y la electricidad plenamente integrado. Más aún, las medidas de eficiencia energética y la política de energía renovable contribuyen al desarrollo sostenible en el conjunto de la UE y pueden proporcionar soluciones a largo plazo en las regiones aisladas.
- Garantizar una conexión de alta velocidad a internet tiene asimismo un papel significativo, dada su creciente importancia para la competitividad y la cohesión social.

- El primer pilar de la Política Agrícola Común y el apoyo que presta a los agricultores también tiene un importante impacto territorial.
- La Estrategia Europea de Empleo, que forma parte integrante de la Estrategia de Lisboa, hace una importante contribución al desarrollo del capital humano a través de una mejor educación y la adquisición de nuevas competencias en distintos territorios. Por otra parte, las Directrices para el empleo consideran a la cohesión territorial como uno de sus tres objetivos globales.
- Las cuencas marítimas se enfrentan a demandas concurrentes para el uso de los mares. Los regímenes individuales para la pesca, la acuicultura, la conservación de los mamíferos marinos, la navegación, el petróleo y el gas, y la minería están destinados a resolver conflictos sectoriales, pero no intersectoriales. Se está elaborando una política marítima integrada a nivel comunitario para abordar estos problemas de coordinación y garantizar el desarrollo sostenible de las zonas marinas.
- La política medioambiental influye de diversas maneras sobre el emplazamiento de la actividad económica. La normativa vigente puede tener una dimensión espacial e influir en la planificación del uso del suelo. Para alcanzar eficazmente los objetivos y exigencias políticos, las regiones y las partes interesadas trabajan conjuntamente, por ejemplo en el contexto del plan de acción comunitario sobre biodiversidad y la gestión conjunta de Natura 2000.
- El acceso a una investigación de calidad y la posibilidad de participar en proyectos de carácter transnacional tiene unos efectos cada vez más importantes sobre el desarrollo regional. La dimensión territorial de la política de investigación se refleja en la creación del Espacio Europeo de Investigación (EEI), dentro del cual los investigadores pueden desplazarse, interactuar y cooperar libremente.
- La política de competencia puede afectar a la distribución territorial de la actividad económica asegurando que la ayuda regional se concentre en las zonas más desfavorecidas y modulando la intensidad de la ayuda concedida a la naturaleza y nivel de los problemas.

HITOS HACIA LA COHESIÓN TERRITORIAL

- **1997: Art. 7D *Tratado de Amsterdam* de 02.10.1997 (art. 7D)**
- **2000: Art. 36 de la "*Declaración de los derechos fundamentales*" (Consejo Europeo de Niza); parte del texto de propuesta de '*Constitución*'**
- **2002: "*Tratado fundacional de la Comunidad Europea*", art. 16 sobre servicios de interés (económico) general (actualmente art. 14 del nuevo Tratado)**
- **2004: Inicio de la *Agenda Territorial* (Rotterdam)**
- **2005: *Directrices Estratégicas Comunitarias para la Cohesión* (*Non Paper* de la CE)**
- **2005 Revisión intermedia de la *Estrategia de Lisboa***
- **2006: Revisión de los Reglamentos de los FF.EE. Nuevo *Período de Programación***
- **2007: *Declaración de Leipzig* . Fin de la 1ª *Agenda Territorial* (CT=capital territorial+redes de coop.+coord. políticas) y nuevo programa (2º semestre)**
- **2007: *Nuevo Tratado de Lisboa* (diciembre)**
- **2008: Inicio proceso de Ratificación (NO! -Irlanda...)**
- **2009: Puesta en marcha del nuevo Tratado (a partir de enero... en '*stand by*')**

Fuente: Joaquín Farinós Dasí . "La idea de Cohesión Territorial en la U.E. ¿Qué '*Libro Verde*', Por qué, Cómo y Para qué?". Foro sobre la Cohesión, la Diversidad y el Desarrollo Territorial. Reflexiones en torno al Libro Verde de la Cohesión. Universidad Internacional de Andalucía. Sede de La Cartuja. Sevilla, 26-27 de enero de 2009.

ACTIVIDADES

Realiza un comentario del artículo de Mancha Navarro, T. "*La política regional de la unión europea en el contexto del siglo XXI: una reflexión crítica*", Revista valenciana de economía y hacienda, nº 1, 2001, cuyo texto completo encontrarás en la dirección web:

http://portales.gva.es/c_economia/web/rveh/pdfs/n1/debate1-1.pdf

Utiliza para ello algunas de las cuestiones a reflexionar de entre las que te proponemos:

1) El objetivo de lograr un mayor grado de cohesión económica y social ¿sigue siendo un objetivo prioritario para la Europa de los 27?.

2) ¿Crees que la política regional planteada para 2007-2013 tiene los mismos tres objetivos fundamentales que caracterizaron la política regional europea hasta el año 2006 (a) Cohesión económica y social; b) Conservación de recursos naturales y del patrimonio cultural; c) Mayor equilibrio de la competitividad a escala territorial?

3) ¿Crees que el Libro Verde ha contribuido a alcanzar los objetivos previstos para el siglo XXI, tales como:

a) Atención particular a los factores impulsores de la competitividad, no sólo entre regiones sino también entre ciudades (enfoque territorial más amplio).

b) Refuerzo de los elementos intangibles (capital social, entorno social favorable, condiciones institucionales, etc.)

c) Fomento del cambio estructural.

d) Estrecha coordinación con otras políticas sectoriales y en particular con las actuaciones, vías políticas activas de empleo, de desarrollo de los recursos humanos?

TEMA 3. LOS FONDOS EUROPEOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO.

1. LOS FONDOS ESTRUCTURALES: CONCEPTO Y OBJETIVOS.

2. TIPOLOGÍA DE FONDOS ESTRUCTURALES

2.1 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (2007-2013)

2.2 EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) (2007-2013)

2.2.1. Funciones del Fondo Social Europeo

2.2.2. Ámbito de intervención

2.2.3. Coherencia y concentración de la ayuda

2.2.4. Buena gobernanza y cooperación

2.2.5. Igualdad de género e igualdad de oportunidades

2.2.6. Acciones innovadoras

2.2.7. Acciones a nivel transnacional e interregional

2.2.8. Asistencia técnica.

2.2.9. Actuaciones del FSE en el período 2007-2013

2.3. El fondo de cohesión

Objetivos:

- **Conocer el concepto de Fondo estructural y sus objetivos en materia de política regional europea.**
- **Analizar la tipología de los fondos estructurales.**
- **Estudiar cada uno de los fondos estructurales: FEDER, FSE, Fondo de Cohesión.**

1. LOS FONDOS ESTRUCTURALES: CONCEPTO Y OBJETIVOS

La intervención de la Unión Europea al amparo de lo dispuesto en los Tratados tendrá por objeto incrementar la cohesión económica y social de la Unión Europea ampliada, con vistas a impulsar el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunidad.

Para ello el **Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.1260/1999**, regula los parámetros en los que se habrá de desarrollar la intervención de los fondos estructurales y los objetivos a conseguir.

La intervención de la UE se producirá con la ayuda de los Fondos, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros existentes. Tendrá por objeto reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que han surgido, en particular, en los países y las regiones cuyo desarrollo va a la zaga, y en relación con la reestructuración económica y social y el envejecimiento de la población.

La intervención con cargo a los Fondos incorporará, en los planos nacional y regional, las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible, potenciando el crecimiento, la competitividad y el empleo y la inclusión social, además de proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.

Los Fondos que facilitarán ayuda en el marco de la política de cohesión se limitan al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, el **Fondo Social Europeo (FSE)** y el Fondo de Cohesión.

A tal efecto, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el FSE, el Fondo de Cohesión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y los demás instrumentos financieros comunitarios existentes contribuirán, cada uno según corresponda, a la consecución de los tres objetivos siguientes:

a) El **objetivo de "convergencia"** perseguirá acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa. Este objetivo constituirá la prioridad de los Fondos.

b) El **objetivo de "competitividad regional y empleo"** perseguirá, fuera de las regiones menos desarrolladas, incrementar la competitividad

y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo, mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, incluidos los ocasionados por la liberalización del comercio, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

c) El **objetivo de “cooperación territorial europea”** perseguirá intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Comunidad, y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

En relación con cualquiera de los tres objetivos a que se refiere el apartado 2, la ayuda de los Fondos atenderá, según su naturaleza, por un lado, a las circunstancias económicas y sociales, y, por otro, a los rasgos territoriales específicos. La ayuda respaldará, en forma oportuna, el desarrollo urbano sostenible, en particular en el marco del desarrollo regional, y la recuperación de zonas rurales y zonas dependientes de la pesca a través de la diversificación económica. Asimismo, la ayuda se dirigirá a zonas que acusan desventajas geográficas o naturales que dificultan su desarrollo; en particular las regiones ultraperiféricas, tal como figuran en el artículo 299, apartado 2, del Tratado, y las zonas septentrionales, cuya densidad de población es muy escasa, así como ciertas islas, Estados miembros insulares y zonas montañosas.

Los Fondos coadyuvarán, cada uno de ellos conforme a las disposiciones específicas que los regulan, a la consecución de los tres objetivos:

a) **Objetivo de “convergencia”**: FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

b) **Objetivo de “competitividad regional y empleo”**: FEDER y FSE.

c) **Objetivo de “cooperación territorial europea”**: FEDER.

Los Fondos participarán en la financiación de la asistencia técnica por iniciativa de los Estados miembros y de la Comisión.

En concreto el objetivo **“Competitividad regional y empleo”** pretende fortalecer la competitividad de las empresas, hacer que las regiones sean

más atractivas para la inversión y fomentar el empleo, adoptando dos tipos de medidas:

a) Realizando programas de apoyo que ayudarán a las regiones a anticipar y promover el cambio económico a través de la innovación y la promoción de la sociedad del conocimiento, la iniciativa empresarial y la protección del medio ambiente, mediante un acceso más amplio a los mismos.

b) Generando más y mejor empleo mediante la adaptación de los trabajadores y la inversión en recursos humanos.

2. TIPOLOGÍA DE FONDOS ESTRUCTURALES:

2.1 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (2007-2013)

Se encuentra regulado, básicamente, por el **Reglamento (CE) n. 1080/2006** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 [Diario Oficial L 210 de 31.7.2006].

Con arreglo al artículo 160 del Tratado y al Reglamento (CE) n. 1083/2006, el FEDER contribuirá a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales, así como a la reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones retrasadas, y a una cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. Con ello, el FEDER dará cumplimiento a las prioridades de la Comunidad y, en particular, a la necesidad de impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos y garantizar un desarrollo sostenible (art. 2 Reglamento FEDER).

Ámbito de intervención

El FEDER centrará su ayuda en temas prioritarios. La naturaleza y el alcance de las acciones que se financiarán dentro de cada ámbito prioritario serán reflejo del distinto carácter de los objetivos de "convergencia", "competitividad regional y empleo" y "cooperación territorial europea". El FEDER contribuirá a la financiación de:

a) Inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante ayuda directa a la inversión, ante todo en las pequeñas y medianas empresas (PYME).

b) Inversiones en infraestructuras.

c) Desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayuda a las empresas, especialmente a las PYME, y prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes.

d) Asistencia técnica, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) no 1083/2006.

Convergencia

Con arreglo al objetivo de "convergencia", el FEDER centrará sus intervenciones en apoyar el desarrollo económico sostenible e integrado, a nivel regional y local, y el empleo, mediante la movilización y mejora de la capacidad endógena a través de programas operativos de modernización y diversificación de las estructuras económicas⁷ y la creación y preservación de empleo sostenible. Para lograrlo, deberá atenderse fundamentalmente a las siguientes prioridades, dejando que la combinación exacta de políticas dependa de las características de cada Estado miembro.

Competitividad regional y empleo

Las prioridades de este objetivo se agrupan en tres campos⁸:

- Innovación y economía del conocimiento, en particular a través de la mejora de las capacidades regionales en IDT e innovación, el espíritu empresarial y la creación de nuevos instrumentos financieros para empresas.
- Medio ambiente y prevención de riesgos por medio de la rehabilitación de terrenos contaminados, el fomento de la eficiencia energética,

7 Entre otras: investigación y desarrollo tecnológico (IDT), innovación y espíritu de empresa; sociedad de la información; medio ambiente; prevención de riesgos; turismo; cultura; transporte; energía; educación; infraestructuras sanitarias y sociales; ayuda directa a las inversiones en pequeñas y medianas empresas.

8 Síntesis sobre el Fondo de Desarrollo Regional, publicado en:

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/g24234.htm> (consultado el 16 de febrero 2009).

la promoción de un transporte público urbano limpio y la elaboración de planes para prevenir y gestionar los riesgos naturales y tecnológicos.

- Acceso a los servicios de transporte y telecomunicaciones de interés económico general mediante la ampliación de las redes secundarias y el mayor acceso de las PYME a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2.2 El Fondo Social Europeo (FSE) (2007-2013)

Según la Versión consolidada del **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**⁹, TERCERA PARTE: POLÍTICAS Y ACCIONES INTERNAS DE LA UNIÓN. TÍTULO XI: EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Artículo 164 TFUE (antiguo artículo 148 TCE):

"El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Social Europeo".

El Fondo Social Europeo se crea para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores en el mercado interior y contribuir así a la elevación del nivel de vida. Este Fondo está destinado a fomentar, dentro de la Unión, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como a facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales (art. 162 TFUE -antiguo art.146 TCE-).

La administración del Fondo corresponderá a la Comisión. En dicha tarea, la Comisión estará asistida por un Comité, presidido por un miembro de la Comisión y compuesto por representantes de los Gobiernos, de las organizaciones sindicales de trabajadores y de las asociaciones empresariales (art.163 TFUE -antiguo art.147 TCE-).

El Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, los reglamentos de aplicación relativos al Fondo Social Europeo (art. 164 TFUE-antiguo art.148 TCE-).

⁹ Diario Oficial nº 115 de 09/05/2008 p. 0119 – 011.

Su regulación de desarrollo se encuentra en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- *Reglamento (CE) N o 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) n o 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n o 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional*

- *Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999 [Diario Oficial L 210 de 31.7.2006].*

- *Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999 [Diario Oficial L 210 de 31.7.2006].*

- *Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo General, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999. Corrección de errores DOUE 07-06-2007.*

- *Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006.*

2.2.1. Funciones del Fondo Social Europeo

Las **funciones y los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo** se encuentran reguladas, principalmente, por el **Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1784/1999.

EL FSE contribuirá a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE apoyará las acciones que se ajusten a las medidas adoptadas por los Estados miembros sobre la base de las directrices adoptadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, tal como se han incorporado a las directrices integradas para el crecimiento y el empleo, y a las recomendaciones que las acompañan.

En el desempeño de estas funciones el FSE respaldará las prioridades de la Comunidad derivadas de la necesidad de reforzar la cohesión social, aumentar la productividad y la competitividad, y propiciar el crecimiento económico y un desarrollo sostenible. Para ello, el FSE atenderá a las prioridades y objetivos pertinentes de la Comunidad en materia de educación y formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.

2.2.2. Ámbito de intervención

Las actuaciones del FSE se enmarcan dentro de dos grandes objetivos: convergencia y competitividad regional y empleo.

En el marco del objetivo de **“competitividad regional y empleo”**, el FSE apoyará acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las prioridades siguientes:

a) Mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios, con objeto de aumentar de esta manera la previsión y la gestión positiva del cambio económico.

b) Facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de larga duración y el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral.

c) Potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo, fomentando en particular:

- Los itinerarios de inserción y reingreso laboral para las personas desfavorecidas.
- La aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo y la lucha contra la discriminación en el acceso al mercado de trabajo y en la progresión dentro de él.

d) Reforzar el capital humano, propiciando en particular:

- La concepción e introducción de reformas en los sistemas de educación y formación para aumentar la empleabilidad, la mejora de la adecuación de la educación y formación iniciales y profesionales a las exigencias del mercado de trabajo y la actualización de manera constante de los conocimientos del personal docente con vistas a la innovación y a una economía basada en el conocimiento.
- Actividades en red entre establecimientos de enseñanza superior, centros tecnológicos y de investigación y empresas.

e) promover las asociaciones, pactos e iniciativas mediante la creación de redes de interesados, tales como los interlocutores sociales y las organizaciones no gubernamentales a nivel transnacional, nacional, regional y local, a fin de movilizarse en pro de las reformas en materia de empleo y de inclusión en el mercado de trabajo.

En el marco del objetivo de “convergencia”, el FSE apoyará acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros y que atiendan a las prioridades que se enumeran a continuación:

a) Ampliar y mejorar la inversión en capital humano, impulsando en particular:

- La introducción de reformas en los sistemas de educación y formación, especialmente con vistas a aumentar la capacidad de respuesta de las personas a las necesidades de una sociedad basada en el conocimiento y la educación permanente.
- Una mayor participación en la educación y la formación permanente, incluso mediante medidas tendentes a lograr la reducción del abandono escolar y de la orientación a distintas materias en función de su sexo, así como incrementar el acceso a la educación y la calidad de esta y de la formación inicial, profesional y superior.
- El desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, fundamentalmente a través de los estudios postuniversitarios y la formación de investigadores.

b) Consolidar la capacidad institucional y aumentar la eficiencia de las Administraciones Públicas y de los servicios públicos a nivel nacional, regional y local y, cuando sea pertinente, de los interlocutores sociales y de las organizaciones no gubernamentales con vistas a la introducción de reformas, la mejora de la legislación y la buena gestión, espe-

cialmente en los ámbitos económicos, del empleo, de la educación, social, medioambiental y judicial, promoviendo en particular:

- Mecanismos para mejorar la adecuada formulación, seguimiento y evaluación de políticas y programas, entre otras cosas, mediante la elaboración de estudios y estadísticas y el asesoramiento de expertos, el respaldo a la coordinación entre las distintas instancias administrativas, y el diálogo entre los organismos públicos y privados pertinentes.
- El desarrollo de capacidades para la aplicación de medidas y programas en los ámbitos pertinentes, en particular por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones legales, especialmente mediante la formación continua de los cuadros directivos y demás personal y el apoyo específico a los servicios, órganos de inspección y agentes socioeconómicos fundamentales, así como a los interlocutores sociales y medioambientales, a las organizaciones no gubernamentales pertinentes y a las organizaciones profesionales representativas.

De entre las prioridades referidas, los Estados miembros se centrarán en las que más se ajusten a sus respectivos retos específicos.

2.2.3. Coherencia y concentración de la ayuda

Los Estados miembros se cerciorarán de que las acciones apoyadas por el FSE sean coherentes con la Estrategia Europea de Empleo y contribuyan a las acciones emprendidas en virtud de ella. En particular, velarán por que la estrategia prevista en el marco estratégico nacional de referencia y las acciones previstas en los programas operativos contribuyan a la realización de los objetivos y prioridades de la citada Estrategia en cada uno de los Estados miembros dentro del marco de los programas de reforma nacionales y de los planes nacionales de acción en favor de la inclusión social.

Los Estados miembros concentrarán además la ayuda, cuando el FSE pueda contribuir a las políticas, sobre todo en el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes sobre el empleo formuladas con arreglo al artículo 128, apartado 4, del Tratado y de los objetivos comunitarios pertinentes relacionados con el empleo en materia de inclusión social, educación y formación. Los Estados miembros actuarán a este efecto en un entorno de programación estable.

En el marco de los programas operativos, los recursos se destinarán a cubrir las necesidades más acuciantes y se centrarán en aquellos ámbitos en los que las ayudas del FSE puedan contribuir significativamente a la consecución de los objetivos del programa. A fin de maximizar la eficacia

de las ayudas del FSE, los programas operativos atenderán de manera especial, cuando así proceda, a las regiones y localidades que se enfrentan a los problemas más graves, tales como las zonas urbanas desfavorecidas y las regiones ultraperiféricas, las zonas rurales en declive y las zonas dependientes de la pesca, así como las zonas particularmente afectadas por la relocalización de empresas.

En su caso, los Estados miembros incluirán un breve apartado sobre la contribución del Fondo Social Europeo en la promoción de los aspectos pertinentes del mercado de trabajo en relación con la inclusión social, en sus informes nacionales elaborados con arreglo al método abierto de coordinación en materia de protección social y de inclusión social.

Los indicadores de los programas operativos cofinanciados por el FSE serán de naturaleza estratégica, limitados respecto al número y reflejarán los indicadores utilizados para la ejecución de la Estrategia Europea de Empleo en el contexto de los objetivos pertinentes de la Comunidad por lo que respecta a la inclusión social y a la educación y formación.

Las evaluaciones realizadas en relación con las intervenciones del FSE analizarán también la contribución de las medidas respaldadas por el FSE a la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo y a la consecución de los objetivos de la Comunidad en materia de inclusión social, no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres, y de educación y formación en el Estado miembro considerado.

2.2.4. Buena gobernanza y cooperación

El FSE promoverá la buena gobernanza y la cooperación. La ayuda del Fondo se proyectará y aplicará al nivel territorial apropiado, teniendo en cuenta los niveles nacional, regional y local, con arreglo a los mecanismos institucionales propios de cada Estado miembro.

Los Estados miembros garantizarán la participación de los interlocutores sociales y la oportuna consulta y participación de otros interesados, al nivel territorial apropiado, en lo que atañe a la preparación, aplicación y seguimiento de las ayudas del FSE.

La autoridad de gestión de cada uno de los programas operativos alentará la participación adecuada de los interlocutores sociales en las acciones financiadas con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Con arreglo al objetivo de "convergencia", una cantidad adecuada de los recursos del FSE se destinará a medidas de desarrollo de la capacidad, que

incluirán formación, conexión en red, fortalecimiento del diálogo social y acciones emprendidas conjuntamente por los interlocutores sociales, en particular, en lo que se refiere a la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas a que alude el artículo 3, apartado 1, letra a).

La autoridad de gestión de cada uno de los programas operativos alentará el acceso de las organizaciones no gubernamentales a las acciones subvencionadas y su adecuada participación en las mismas, especialmente las relacionadas con la inclusión social, la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades.

2.2.5. Igualdad de género e igualdad de oportunidades

Los Estados miembros velarán por que los programas operativos incluyan una descripción de la manera en que se favorece la igualdad de género y la igualdad de oportunidades en la preparación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas operativos. Los Estados miembros favorecerán, según proceda, una participación equilibrada de mujeres y hombres en la gestión y ejecución de los programas operativos a nivel local, regional y nacional.

2.2.6. Acciones innovadoras

En el marco de cada uno de los programas operativos, los Estados miembros pondrán especial empeño en el fomento y la generalización de las acciones innovadoras. Las autoridades de gestión seleccionarán los temas en los que se centrará la financiación de acciones innovadoras en el marco de una asociación y definirán las oportunas disposiciones de aplicación. Informarán de los temas seleccionados al Comité de seguimiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento (CE) no 1083/2006.

2.2.7. Acciones a nivel transnacional e interregional

Cuando los Estados miembros apoyen acciones en favor de acciones a nivel transnacional y/o interregional, contempladas en el artículo 3, apartado 6, como eje prioritario específico de un programa operativo, la contribución del FSE podrá incrementarse en un 10 % por lo que se refiere al eje prioritario. Este incremento de contribución no se incluirá en el cálculo de los límites máximos establecidos en el artículo 53 del Reglamento (CE) no 1083/2006.

Los Estados miembros, asistidos cuando proceda por la Comisión, se asegurarán de que el FSE no financie operaciones concretas que cuenten simultáneamente con el apoyo de otros programas comunitarios transnacionales, en particular en el ámbito de la educación y la formación.

2.2.8. Asistencia técnica

La Comisión fomentará, fundamentalmente, el intercambio de experiencias, las acciones de sensibilización, la celebración de seminarios, la conexión en red y las evaluaciones inter pares que sirvan para definir y divulgar buenas prácticas y alentar el aprendizaje recíproco, la cooperación transnacional e interregional con objeto de potenciar la incidencia de los programas y la contribución del FSE a la consecución de los objetivos de la Comunidad en relación con el empleo y la inclusión social.

2.2.9. Actuaciones del FSE en el período 2007-2013

Para el período 2007-2013, el FSE apoyará acciones en el marco del objetivo de «convergencia» (para las regiones menos desarrolladas) y del objetivo «competitividad regional y empleo» (que trata de anticipar y promover los cambios económicos para hacer frente a los retos). La prioridad es aumentar la capacidad de adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios, mejorando la anticipación y la gestión positiva del cambio económico. Dentro de esa prioridad, el FSE presta apoyo a la modernización y el fortalecimiento de las instituciones del mercado laboral, mediante medidas activas relacionadas con el mercado laboral y mediante acciones de aprendizaje permanente, incluso en el seno de las empresas (Fuente: Fondo Social Europeo – 50 años invirtiendo en las personas – ISBN 92-79-03358-1).

El FSE tiene como misión respaldar las políticas de los Estados miembros para centrar la Estrategia de Lisboa en el crecimiento y el empleo. Más concretamente, el FSE tiene por objetivo para el período 2007-2013:

- Lograr el pleno empleo.
- Mejorar la calidad y la productividad del trabajo.
- Promover la participación en el mercado de trabajo.
- Luchar contra la exclusión social y la discriminación, garantizando el acceso e inclusión de los trabajadores en riesgo de exclusión social.
- Reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.
- Reforzar la capacidad de las instituciones públicas para desarrollar y poner en práctica políticas y servicios.

- Promueve asociaciones entre empresarios, sindicatos, ONG y administraciones públicas para facilitar reformas en materia de empleo e inclusión.

2.3. EL Fondo de Cohesión

Su objetivo es el de contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

Se encuentra regulado por el **Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006**, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94,

Normas complementarias:

- Reglamento (CE) nº 85/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 , que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.
- Decisión de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, que modifica la Decisión 2006/596/CE por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013, por lo que respecta a Bulgaria y Rumanía [notificada con el número C(2007) 1282].
- Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- 2006/596/CE: Decisión de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3479].

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ayuda del Fondo se destinará a actuaciones en los ámbitos enumerados a continuación, de manera que se mantenga un equilibrio adecuado y atendiendo a las necesidades específicas de cada Estado miembro beneficiario en materia de inversión e infraestructuras:

- a) Redes transeuropeas de transporte, y en particular los proyectos prioritarios de interés europeo definidos en la Decisión no 1692/96/CE.
- b) Medio ambiente, en actuaciones que se inscriban en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente, en virtud del programa de política y actuación en materia de medio ambiente. En este contexto, también podrán concederse ayudas del Fondo en ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible que presenten beneficios claros para el medio ambiente, como la eficiencia energética y las energías renovables y, por cuanto se refiere a los transportes que no formen parte de las redes transeuropeas, el transporte ferroviario, fluvial y marítimo, los sistemas intermodales de transporte y su interoperabilidad, la gestión del tráfico marítimo, aéreo y por carretera, el transporte urbano limpio y el transporte público.

El equilibrio adecuado de las ayudas deberá acordarse en colaboración entre los Estados miembros y la Comisión.

SUBVENCIONABILIDAD DE LOS GASTOS

No serán subvencionables mediante contribución del Fondo los siguientes gastos:

- a) Intereses deudores.
- b) Adquisición de terrenos por importe superior al 10 % del gasto total subvencionable de la operación considerada.
- c) Vivienda.

- d) Desmantelamiento de centrales nucleares.
- e) Impuesto sobre el valor añadido recuperable.

CONDICIONES DE ACCESO A LAS AYUDAS

La ayuda financiera del Fondo estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que se enuncian a continuación:

a) En caso de que el Consejo haya decidido, conforme a lo dispuesto en el artículo 104, apartado 6, del Tratado, que existe un déficit público excesivo en un Estado miembro beneficiario.

b) En caso de que el Consejo haya comprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, apartado 8, del Tratado, que el Estado miembro de que se trate no ha seguido efectivamente las recomendaciones formuladas por el Consejo a tenor de lo establecido en el apartado 7 de ese mismo artículo, podrá decidir suspender, total o parcialmente, los compromisos del Fondo en favor del Estado miembro considerado, con efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a la decisión de suspensión.

Cuando el Consejo compruebe que el Estado miembro interesado ha adoptado las medidas correctivas necesarias, decidirá sin pérdida de tiempo levantar la suspensión de los compromisos de que se trate. Simultáneamente, el Consejo decidirá, a propuesta de la Comisión, volver a presupuestar los compromisos suspendidos, con arreglo al procedimiento que establece el Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la buena gestión financiera.

ACTIVIDADES

I. Realiza un breve cuadro con las principales fases desde su nacimiento en 1957 con el Tratado de Roma.

FASES	DECADAS DEL S. XX	PRINCIPALES OBJETIVOS
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		

II. Utilizando la información disponible en la página oficial del Fondo Social Europeo, contesta a las siguientes cuestiones relacionadas con su actividad en España:

- 1) ¿Cuáles son las prioridades del Fondo Social Europeo en España?
- 2) ¿Qué regiones son subvencionables en España en el período 2007-2013 por el FSE?
- 3) Enumera al menos 3 proyectos que se financiaran por el FSE en España en el período 2000-2006

Fuente de información: Página web del FSE:

http://ec.europa.eu/employment_social/esf/index_es.htm

BIBLIOGRAFÍA

- "EL futuro de la política de cohesión". Comisión Europea. http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/working/regions2020/index_en.htm
- "Public investment in Spain". Regional Focus. nº 02/2009. http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/focus/2009_02_spain_es.pdf
- "Al servicio de las Regiones, Política regional de la UE 2007-2013". Unión Europea. DG de Política Regional. Enero 2008. http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/presenta/working2008/work_es.pdf
- "Estudio de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas de las regiones españolas en el marco de las conclusiones de Lisboa y Gotemburgo. Informe Final Ref. E267". Unión Europea. Dirección General de Política Regional. Septiembre 2006.

Para más información sobre la política de cohesión en España, puede consultar el siguiente enlace:
http://ec.europa.eu/regional_policy/atlas2007/spain/index_es.htm

Consulte el sitio web Inforegio para un resumen de la política regional de la UE:
http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.htm

Para más información, puede consultar el sitio web de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades:
<http://ec.europa.eu/social>